

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

Y

ACADEMIA JUDICIAL

En Santiago de Chile, a 8 de julio de 2026 entre el **INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**, RUT N°71.721.000-K, representada según se acreditará por don Javier Mora Méndez, cédula de identidad N° 13.803.393-7, ambos domiciliados en calle San Martín número 73, oficina 102, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES** o **IEJ** y la **ACADEMIA JUDICIAL**, en adelante e indistintamente **Academia**, representada según se acreditará por don Juan Enrique Vargas Viancos, cédula de identidad N° 8.409.373-4, ambos domiciliados en Avenida España 24, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES**, conocido también como **IEJ**, es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, formada en 1990 al alero de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados, por iniciativa del juez y primer presidente, señor Hernán Correa de la Cerda, y la principal preocupación de esta institución se centra en el estudio e investigación de la realidad judicial y sus necesidades, de los problemas que afectan al Poder Judicial de Chile, así como también de sus relaciones con los Organismos que colaboran con él. En el cumplimiento de su función, el IEJ se ha convertido en un espacio académico para el desarrollo del pensamiento, que no sólo se limita al mundo judicial, toda vez que ha traspasado sus preocupaciones y actividades a toda la comunidad jurídica nacional.

Por su parte, la **ACADEMIA JUDICIAL** es una corporación de derecho público, creada el año 1994 por la Ley 19.346, que por misión seleccionar y preparar a los futuros integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, así como entregar capacitación continua a todos los funcionarios judiciales. Se preocupa preferentemente por el desarrollo de las competencias que requiere la función judicial, particularmente por aquellas que no entrega la formación de pregrado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objetivo general de este convenio es generar una alianza estratégica entre ambas instituciones con miras a fomentar, promover, impulsar y/o coadyuvar al desarrollo e

implementación de acciones, actividades, de formación y actualización de conocimiento y fortalecimiento de competencias profesionales de abogados, jueces y demás integrantes del sistema judicial nacional en las diversas áreas del Derecho, mediante la facilitación a instancias formativas ofrecidas por el IEJ y fomentar la participación en actividades académicas mediante beneficios especiales y programas exclusivos, así como a promover la formación de vocaciones judiciales entre estudiantes de derecho, por medio de pasantías en tribunales. Las actividades de formación y capacitación acordadas en el presente convenio estarán sujetas a la evaluación de viabilidad económica y rentabilidad para el Instituto de Estudios Judiciales, de manera que se garantice su sostenibilidad y efectividad y a la disponibilidad presupuestaria de la Academia Judicial. Del mismo modo, las actividades que se desarrollen en conjunto deberán estar inspiradas por la neutralidad académica del Instituto de Estudios Judiciales y los principios que inspiran a cada entidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

En específico, el convenio generará espacios de colaboración para la organización y desarrollo de programas de capacitación, la promoción de las actividades formativas del IEJ entre los alumnos, exalumnos, funcionarios y cuerpo docente de la **Academia Judicial**, la posibilidad de acceder a descuentos preferenciales para grupos de participantes, así como la oferta de eventuales cursos cerrados y personalizados destinados exclusivamente a sus miembros, contribuyendo así al fortalecimiento profesional y a su perfeccionamiento continuo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a:

El IEJ se compromete a:

1. Diseñar, planificar y ofrecer programas de capacitación, cursos, talleres y otras instancias formativas en que se puedan inscribir los exalumnos y cuerpo docente de la **Academia**.
2. Ofrecer la posibilidad de desarrollar cursos cerrados y exclusivos para los exalumnos y cuerpo docente de la **Academia**, ajustados a sus necesidades y requerimientos específicos.
3. Elaborar, de forma conjunta con la **Academia**, proyectos de capacitación específicos y planes de trabajo que contribuyan al fortalecimiento de las competencias profesionales de sus alumnos, exalumnos y cuerpo docente.
4. Facilitar la difusión de la oferta académica y de capacitación acordada a través de los canales institucionales del IEJ.

5. Analizar proyectos efectuados con terceras instituciones de prestigio nacional e internacional y que pudieren ser potencialmente beneficiosas para la judicatura en general, determinando en cada caso la forma en que se ha de materializar dichos proyectos.
6. Otorgar descuentos preferenciales en la matrícula a cursos dictados por el IEJ de acuerdo con las siguientes condiciones:

Categoría	Descuento
Alumni PF Academia (sin cargo judicial titular)	35%
Egresado Academia (sin cargo judicial titular)	15%
Docente Academia (sin cargo judicial titular)	15%

7. Los descuentos no son acumulables con otros descuentos o promociones del IEJ.
8. Para una mayor fluidez en la entrega de los descuentos, la **Academia** se compromete a confirmar los nombres de los inscritos en cada uno de los respectivos programas, incluyendo correo electrónico y RUT.
9. El IEJ enviará un cupón para aplicar el descuento en la sección carrito de compras del formulario de inscripción respectivo.
10. No se aplicarán los descuentos retroactivamente a programas ya iniciados.

La Academia se compromete a:

1. Elaborar, de forma conjunta con el Instituto de Estudios Judiciales, proyectos de capacitación específicos y planes de trabajo que contribuyan al fortalecimiento de las competencias profesionales de sus alumnos, exalumnos y cuerpo docente, pudiendo proponer la realización conjunta o colaborativa con entidades académicas de prestigio nacionales o extranjeras, que permitan cumplir los fines y las misiones de la Academia y del IEJ.
2. Facilitar la difusión de la oferta académica y de capacitación acordada a través de los canales institucionales de la Academia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

Este Convenio regirá desde la fecha de firma del presente instrumento, y tendrá vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de poner término al mismo, por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso por escrito, vía correo electrónico dirigido al responsable institucional de la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Los compromisos suscritos en el presente convenio se establecen sin perjuicio de las posibles modificaciones o complementaciones que puedan ser acordadas y fundadas entre las partes durante su ejecución. No obstante, cualquier modificación deberá ser acordada y aprobada por el correspondiente documento modificadorio firmado por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMAS

Propiedad Intelectual: Los programas, cursos y materiales didácticos que sean desarrollados exclusivamente por el IEJ en el marco del presente convenio serán de propiedad del Instituto de Estudios Judiciales. Aquellos que sean elaborados de forma conjunta por ambas instituciones serán de propiedad común, en la proporción que las partes acuerden por escrito en cada caso. En ningún caso el presente convenio implicará cesión de derechos de propiedad intelectual preexistentes de ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad de Información: La Academia se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con los cursos que se encuentren en proyecto o en fase de diseño por parte del IEJ, incluidos los temarios, contenidos académicos, estrategias pedagógicas, métodos de enseñanza, perfiles de los docentes, materiales didácticos y cualquier otra información relacionada con la planificación y desarrollo académico, que no haya sido aprobada por el directorio. Esta obligación de confidencialidad se extiende tanto a la información escrita, digital, como a cualquier otro formato en el que se encuentre dicha información.

Uso Exclusivo: La Academia se compromete a utilizar esta información única y exclusivamente para los fines relacionados con el desarrollo y la implementación de los cursos en cuestión, sin divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de la información. La misma obligación de confidencialidad pesa respecto del IEJ sobre la información personal de los alumnos y toda información y propuestas de proyectos que emanen de la Academia, sin perjuicio de los acuerdos complementarios que se firmen al efecto.

La infracción de esta cláusula dará lugar al cese inmediato del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CUMPLIMIENTO

Las partes procurarán resolver de común acuerdo los conflictos que entre ellas pudieran presentarse con relación a la interpretación y aplicación de este Convenio. Las partes darán cumplimiento al presente instrumento, comprendiendo en éste los antecedentes que se encuentran dentro del marco de sus respectivas competencias, en conformidad a la constitución y legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

La personería de don Javier Mora Méndez para representar al Instituto de Estudios Judiciales consta en el Acta de Reunión de Directorio del Instituto de Estudios Judiciales de fecha 14 de enero de 2025, reducida a escritura pública con fecha 3 de febrero de 2025 ante el Notario de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Repertorio N° 1449/2025.

La personería de don Juan Enrique Vargas Viancos para representar a la **ACADEMIA JUDICIAL**, consta en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 8 de junio de 2022, correspondiente a la sesión N°422, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para la adecuada ejecución del presente convenio, cada parte designará un coordinador responsable, quien será el interlocutor válido para todos los efectos del presente instrumento. Por parte de la Academia Judicial, se designa al coordinador o coordinadora del Programa de Formación. Por parte del Instituto de Estudios Judiciales, se designa a la Directora Ejecutiva IEJ. Cualquier cambio en la designación del coordinador deberá ser comunicado formalmente a la otra parte con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales que intercambien en el marco del presente convenio de conformidad con la legislación chilena vigente, en particular la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones. Los datos de los participantes en actividades formativas —incluyendo nombres, correos electrónicos y RUT— serán utilizados exclusivamente para los fines del presente convenio y no podrán ser cedidos ni utilizados con fines distintos sin el consentimiento expreso del titular. Cada parte será responsable de los datos que administre directamente, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para su protección y deberá eliminarlos o devolverlos una vez extinguido el convenio, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Cada parte autoriza a la otra a mencionar su nombre institucional en los materiales de difusión, sitios web y comunicaciones relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. Sin embargo, el uso de logotipos, marcas, isotipos u otros elementos gráficos identificatorios de cualquiera de las partes requerirá autorización escrita previa y expresa del titular. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o la imagen de

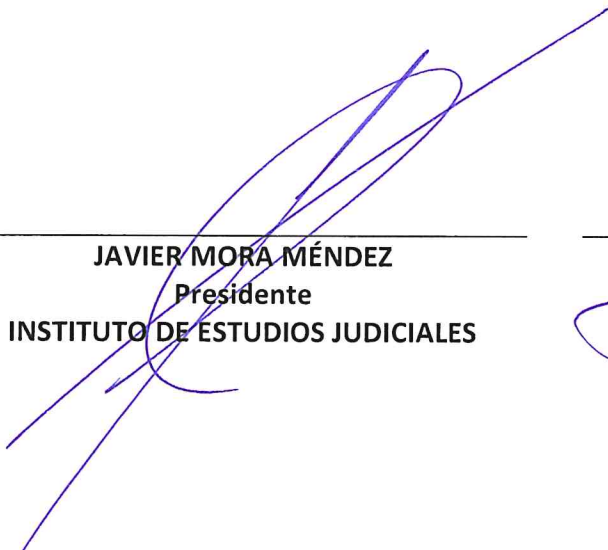
la otra de manera que genere confusión respecto de la identidad institucional, o que implique un respaldo, patrocinio o afiliación no contemplados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS

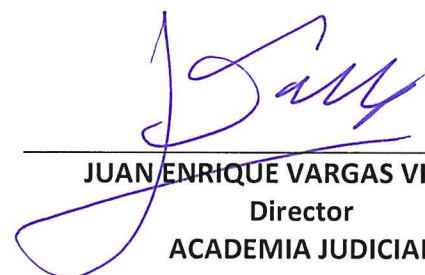
Se deja expresa constancia de que los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente convenio serán de cargo de cada una de las partes, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



JAVIER MORA MÉNDEZ
Presidente
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES



JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS
Director
ACADEMIA JUDICIAL